

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 109-2022-D-FIME

Bellavista, 02 de setiembre de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, vista la solicitud de los bachilleres en Ingeniería Mecánica, señores: CHANCAHUANA GONZALES, Jean Carlos y PARIONA CHUMBILE, Luis Angel, quienes solicitan anulación de proyecto de Tesis, titulado: **"PLAN DE MEJORA DE PROCESOS OPERATIVOS EN EL TALLER DE REPARACION DE MAQUINARIA PESADA Y GRUPOS ELECTROGENOS APLICANDO LA METODOLOGIA LEAN SERVICE. ITRADE S.A.C"**, por cuanto la titulación lo estarán realizando por Ciclo Taller de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 099-2021-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de ciento cuarenta y dos (142) Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias y Finales y nueve (09) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art. 33º la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, en el Título IV: TRÁMITE y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER GRADOS y TÍTULOS; Capítulo II. TITULACIÓN y GRADUACIÓN DE PREGRADO, Sub Capítulo I: GRADUACIÓN y TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TESIS, en su Art. 74º indica: El Decano en el plazo máximo de 24 horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que su Comité Directivo, en el plazo de siete (07) días calendarios, remita la propuesta del asesor y emite la resolución decanal correspondiente. Con el visto bueno del asesor podrán solicitar la designación del respectivo Jurado Evaluador conformado por tres docentes;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 098-2022-D-FIME de fecha 05.08.2022, se aprueba el título y se autoriza a la Unidad de Investigación de la Facultad, la inscripción en el Libro respectivo, del proyecto de Tesis, titulado **"PLAN DE MEJORA DE PROCESOS OPERATIVOS EN EL TALLER DE REPARACION DE MAQUINARIA PESADA Y GRUPOS ELECTROGENOS APLICANDO LA METODOLOGIA LEAN SERVICE. ITRADE S.A.C"**, así también se declara expedito y autoriza a los citados bachilleres, el desarrollo del proyecto de Tesis, teniendo un plazo máximo de 02 años para que presente y sustente la Tesis;

Que, en el Artículo 77º del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, dice: El interesado puede solicitar por única vez y por escrito con la fundamentación respectiva, la modificación de su proyecto de tesis. Para ello solicitará al Decano la anulación del proyecto anterior e iniciando el proceso con su nuevo proyecto;

Que, mediante el documento del visto, en Ingeniería Mecánica, señores: CHANCAHUANA GONZALES, Jean Carlos y PARIONA CHUMBILE, Luis Angel, recepcionada virtualmente el 01 de setiembre de 2022, quienes solicitan anulación de proyecto de Tesis, titulado: **"PLAN DE MEJORA DE PROCESOS OPERATIVOS EN EL TALLER DE REPARACION DE MAQUINARIA PESADA Y GRUPOS ELECTROGENOS APLICANDO LA METODOLOGIA LEAN SERVICE. ITRADE S.A.C"**, por cuanto la titulación lo estarán realizando por Ciclo Taller de Tesis, situación que se hace necesario reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1º. **ANULAR**, la **Resolución Decanal Nº 098-2022-D-FIME** de fecha 05.08.2022, por las consideraciones expuestas.

2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, profesor asesor e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano